

N.U.R 50001 60 00 000 2018 00228 00. E.S. 2020 - 00267 G. Condenado: JUAN CARLOS RODRIGUEZ GALEANO. Delito: TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEEO; USO DE MENORES DE EDAD EN LA COMISION DE DELITOS Y CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO. Interlocutorio: 1109.

51
20-267
S.F.

12
PC, B1, P3, C40

Jada Carlos Rodríguez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

28/09/2020

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADO
DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
29 SEP 2020
SECRETARIA
Carrera 36 No. 33A - 28
Barrio Barzal - Villavicencio

3:30

ASUNTO:

Pronunciarse el despacho en torno a la solicitud de **REDENCION DE PENA** que ha sido formulada en favor de **JUAN CARLOS RODRIGUEZ GALEANO**, actualmente privado de la libertad en el Establecimiento Carcelario de la ciudad.

ANTECEDENTES:

En orden a adoptar la decisión que ocupa la atención del despacho, necesario resulta señalar que el penado **RODRIGUEZ GALEANO** presenta la siguiente situación jurídica:

1.- Por hechos ocurridos el 6 de septiembre de 2018, fue condenado por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de la ciudad en sentencia del 13 de diciembre de 2019, a la pena de **77 meses de prisión** como autor de los punibles de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes agravado en concurso homogéneo; uso de menores de edad en la comisión de delitos y concierto para delinquir agravado. No fue condenado al pago de perjuicios y se negó el reconocimiento de cualquiera de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad.

2.- En cumplimiento de la pena impuesta ha estado privado de la libertad desde el **6 de septiembre de 2018**, a la fecha, razón por la que en detención física ha cumplido **24 meses 16 días de prisión**.

3.- A la fecha no se ha reconocido en su favor redención de pena alguna.

CONSIDERACIONES:

Para ser redimido, por parte de las autoridades del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad se ha allegado el siguiente certificado de cómputos:

N.U.R 50001 60 00 000 2018 00228 00. E.S. 2020 - 00267 G. Condenado: JUAN CARLOS RODRIGUEZ GALEANO. Delito: TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO; USO DE MENORES DE EDAD EN LA COMISION DE DELITOS Y CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO. Interlocutorio: 1109.

- Certificado No. 17824194 con 912 horas de trabajo durante los meses de diciembre de 2019 a junio de 2020.

De igual forma y para dar cumplimiento a las previsiones del artículo 101 de la ley 65 de 1993, se han remitido los certificados de calificación de la conducta del penado y de las actividades realizadas durante el referido periodo.

Por lo mismo, el total de horas de trabajo aptas de conformidad con el artículo 82 de la ley 65 de 1993 le representan:

$$912 \text{ h} / 16 = 57 \text{ días.}$$

El total de días a reconocer por concepto de redención equivalen a **57**, o lo que es igual, **1 meses 27 días**; mismos que se abonarán al tiempo que lleva privado de la libertad.

Sumados los guarismos anteriores se tiene que de la pena impuesta, **JUAN CARLOS RODRIGUEZ GALEANO** ha cumplido:

ASUNTO	MESES Y DÍAS	
DETENCIÓN FÍSICA	24	16
REDENCIÓN RECONOCIDA	00	00
REDENCIÓN X RECONOCER	01	27
TOTAL	26	13

Debe precisarse finalmente, que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

OTRAS DECISIONES:

1.- Copia de esta decisión deberá ser remitida al Establecimiento Carcelario de la ciudad, para que obre en la cartilla biográfica del penado.

2.- La presente decisión le deberá ser notificada personalmente al penado **JUAN CARLOS RODRIGUEZ GALEANO** a través de la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad, en donde se encuentra actualmente recluido.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO,**

(118)

N.U.R 50001 60 00 000 2018 00228 00. E.S. 2020 - 00267 G. Condenado: JUAN VCARLOS RODRIGUEZ GALEANO. Delito: TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO; USO DE MENORES DE EDAD EN LA COMISION DE DELITOS Y CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO. Interlocutorio: 1109.

R E S U E L V E:

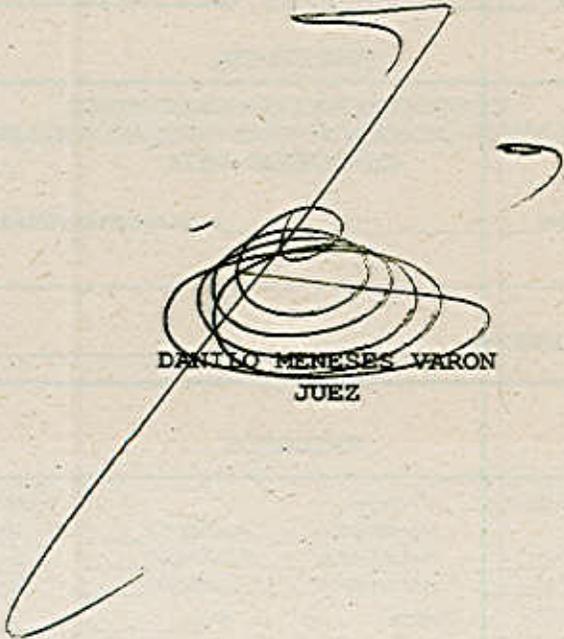
PRIMERO: REDIMIR en favor de **JUAN CARLOS RODRIGUEZ GALEANO** pena equivalente a **57 días**, o lo que es igual, **1 meses 27 días**; mismos que se abonan al tiempo que lleva privado de la libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha y atendidos todos los factores (detención física y redenciones de pena) el condenado **RODRIGUEZ GALEANO** ha purgado **26 meses 13 días de prisión**; conforme lo señalado de manera precedente.

TERCERO: DAR cumplimiento a todo lo dispuesto en el acápite "**OTRAS DECISIONES**".

CUARTO: PRECISAR que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DANILO MENESES VARON
JUEZ

N.U.R 50001 60 00 000 2018 00228 00. E.S. 2020 - 00267 G. Condenado: JUAN VCARLOS RODRIGUEZ GALEANO. Delito: TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO; USO DE MENORES DE EDAD EN LA COMISION DE DELITOS Y CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO. Interlocutorio: 1109.

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
 SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO - META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
 SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO - META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
 SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO - META

NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

SECRETARIO _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
 SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO - META

Estado Nº _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en ESTADO de la fecha _____

SECRETARIO _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO - META

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto de fecha _____

SECRETARIO (A) _____

RECURSOS

	INTERPUSO		CLASE		SUSTENTO		EXTEMPO.	
Condenado (a)	Si	No	Reposición	Apelación	Si	No	Si	No
Defensa	Si	No	Reposición	Apelación	Si	No	Si	No
Ministerio público	Si	No	Reposición	Apelación	Si	No	Si	No

TRASLADO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____

TRASLADO NO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____

SECRETARIO (A) _____